

Expediente: 1717/26

Carátula: DIAZ ANGEL MATIAS C/ LEGADOS DEL NORTE S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - UBERTI MARCOS MAURICIO, -POR DERECHO PROPIO

20268814745 - DIAZ, Angel Matias-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1717/26



H105026405173

JUICIO: DIAZ ANGEL MATIAS c/ LEGADOS DEL NORTE S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1717/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Uberti el 21/09/2026:

1. Por recibida la presente causa. Por presentada digitalmente boleto de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase al letrado **MARCOS MAURICIO UBERTI**, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. **ANGEL MATIAS DIAZ**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3815615941). Otorgo intervención de ley.
2. Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL)del actor y por denunciado número de teléfono personal (3816514550).
3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.
4. Atento a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.

Previo a todo trámite:

5. Denuncie el letrado interviniente las direcciones de correo electrónico personales y de su mandante.
6. Resultando ilegible la constancia en PDF de la documentación adjuntada en la presentación digital de fecha 21/09/2026 en especial aquella referida a la hoja 12 y 13 , acompañe el presentante nueva constancia digital legible de dicha documentación.
7. Atento que del poder ad-litem que se adjunta en formato digital surge consignado el domicilio del actor sito en el B° Virgen del Rosario Mz A lote 9, **Alderetes** y que del escrito de demanda consta en el B° Virgen del Rosario Mz A lote 9, **San Miguel de Tucumán**, **aclare:** el letrado a su respecto.
8. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**.BMX-1717/26.

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.